

CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DE LOS MÉRITOS A VALORAR EN LA FASE ORDINARIA DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL LICENCIADO SANITARIO DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, APROBADOS POR LA COMISIÓN EVALUADORA AUTONÓMICA 9 DE JULIO DE 2020.

Según lo previsto en el apartado 7.3 del Anexo al Acuerdo suscrito con fecha 13 de noviembre de 2007, entre el Servicio Aragonés de Salud y los Sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de carrera profesional para el personal licenciado y diplomado sanitario, modificado por Acuerdo de 30 de septiembre de 2014, de la Mesa Sectorial de la Sanidad (B.O.A, núm. 233, de 27-11-2014), la Comisión Evaluadora Autónoma de la carrera profesional para Licenciados Sanitarios, constituida el 30 de abril de 2014, tras varias sesiones de trabajo y elevación de consultas a la Comisión de Seguimiento y Garantías del precitado Acuerdo, aprobó en su sesión de 15 de enero de 2015, los criterios de interpretación de los méritos a valorar en la fase ordinaria de la carrera profesional del personal licenciado sanitario del Servicio Aragonés de Salud a aplicar por las Comisiones Evaluadoras de los Centros.

Mediante Resolución de 25 de marzo de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se reguló el procedimiento ordinario para el acceso y cambio de nivel de carrera profesional de licenciados y diplomados sanitarios del organismo, que recogía el mínimo de permanencia de cinco años en el nivel de entrada, desde la toma de posesión como personal fijo, para poder optar al primer nivel del sistema de carrera.

La sección de casación de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón ha dictado varias sentencias estimatorias de sendos recursos de casación autonómicos según las cuales *“en el acceso inicial del personal licenciado o diplomado fijo, que presta servicios en el Servicio Aragonés de Salud deben ser computados los servicios prestados como personal temporal, sin que dicho personal de acceso inicial deba permanecer obligatoriamente cinco años en el nivel de entrada”*.

Mediante Resolución de 8 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se modifica la Resolución de 25 de marzo de 2015, relativa al procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional de licenciados y diplomados sanitarios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, por la que se establece lo siguiente:

A) Acceso al sistema de carrera profesional

Podrá solicitar el acceso inicial al sistema de carrera profesional el personal licenciado y diplomado sanitario que adquiera la condición de personal estatutario fijo en el Servicio Aragonés de Salud, como consecuencia de haber superado el correspondiente proceso selectivo, y cuente con cinco años, al menos, de ejercicio profesional, con carácter fijo o temporal, en la categoría profesional correspondiente en entidades de carácter público de cualquier Comunidad Autónoma del Estado Español o la Unión Europea. Asimismo, podrá participar en dicho sistema el personal docente de la Universidad como consecuencia de haber obtenido una plaza vinculada con un centro sanitario del Servicio Aragonés de Salud.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 5.1.3 del Anexo a dicho Acuerdo, el mínimo de prestación de servicios requerido para el acceso a cada nivel es el siguiente: 5 años: Primer nivel, 10 años: Segundo nivel, 15 años: Tercer nivel y 22 años: Cuarto nivel.

El acceso al nivel o niveles que corresponda en función de la antigüedad del profesional pasa por la sistemática de la evaluación definida en el apartado 7.5 del Anexo a dicho Acuerdo, pudiendo acceder consecutivamente al Primero, Segundo, Tercero y Cuarto nivel, si supera las respectivas evaluaciones. Los niveles reconocidos tendrán efectos a partir del 1 de julio y del 1 de enero siguientes a la fecha de solicitud

No obstante lo anterior, también podrá participar en el sistema para acceder al Nivel I de carrera profesional aquel personal temporal que, habiendo prestado al menos cinco años de servicios efectivos en la correspondiente categoría profesional en el Servicio Aragonés de Salud, continúe en servicio activo en dicha categoría y no haya podido optar a presentarse en ningún proceso selectivo para ocupar plaza con carácter fijo.

B) Cambio de nivel de carrera profesional

Podrá solicitar el cambio al nivel siguiente de carrera profesional que tenga reconocido el personal licenciado y diplomado sanitario fijo del Servicio Aragonés de Salud, en situación de servicio activo o situación asimilada, ya sea estatutario, funcionario o laboral, siempre que perciba sus retribuciones conforme al sistema previsto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y reúna el resto de requisitos. Asimismo, podrá solicitar dicho cambio de nivel el personal docente de la Universidad titular de una plaza vinculada con un centro sanitario del Servicio Aragonés de Salud

En virtud de lo dispuesto en el apartado 5.1 del Anexo a dicho Acuerdo, el profesional debe permanecer un mínimo de tiempo por nivel para poder optar al siguiente:

- Primer nivel: 5 años de permanencia
- Segundo nivel: 5 años de permanencia
- Tercer nivel: 7 años de permanencia
- Cuarto nivel: Permanencia por tiempo indefinido

Asimismo, se requiere un mínimo de prestación de servicios con las mismas características que las señaladas en el apartado Segundo A) de la mencionada Resolución, durante los siguientes periodos:

- Para acceder al segundo nivel: 5 años a computar desde el acceso al primer nivel.
- Para acceder al tercer nivel: 5 años a computar desde el acceso al segundo nivel.
- Para acceder al cuarto nivel: 7 años a computar desde el acceso al tercer nivel.

Cuando haya transcurrido el tiempo mínimo de permanencia y prestación de servicios en el correspondiente nivel para acceder al siguiente, los profesionales deberán superar la evaluación de los méritos exigibles para cada nivel.

Al personal estatutario temporal, que habiendo accedido al Nivel I, no haya podido optar a presentarse en ningún proceso selectivo para ocupar plaza con carácter fijo de su categoría profesional, le resultará de aplicación lo dispuesto en el apartado Segundo B) de la precitada Resolución, en el supuesto de haber transcurrido el tiempo mínimo de permanencia y prestación de servicios efectivos en la correspondiente categoría profesional en el Servicio Aragonés de Salud desde que accedió al nivel I de carrera profesional, y así sucesivamente con el resto de niveles.

Por ello, la Comisión Evaluadora Autonómica de la carrera profesional para Licenciados Sanitarios, en su sesión de 9 de julio de 2020, ha procedido a adaptar los criterios de interpretación de los méritos a valorar en la fase ordinaria de acceso inicial y cambio de nivel de la carrera profesional del personal licenciado sanitario del Servicio Aragonés de Salud a aplicar por las Comisiones Evaluadoras de los Centros.

Por otra parte, en el apartado 10.2.3.1.5 Prestación de servicios en situación de crisis sanitarias, se recoge el nuevo mérito acordado en la Mesa Sectorial de Sanidad, en su sesión celebrada el 8 de mayo de 2020, consistente en haber prestado servicios en el Servicio Aragonés de Salud un mínimo de 15 días, entre el 1 de marzo y el 21 de junio de 2020, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria motivada por el Covid-19.

Como consecuencia de la creación del Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, se modificó el procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional por Resolución de 16 de septiembre de

2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por lo cual, a partir del 1 de octubre de 2019, los méritos a valorar deben estar incorporados al expediente electrónico de cada aspirante y la inscripción se debe realizar en la correspondiente convocatoria de carrera profesional a través de dicho Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos, url <https://empleo.salud.aragon.es/>.

Asimismo, para facilitar al solicitante la introducción de los méritos en su expediente electrónico personal, se ha incluido en cada uno de los méritos recogidos en estos criterios de interpretación el apartado y subapartados contenidos en el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos, url <https://empleo.salud.aragon.es/>.

Este documento debe de servir para asegurar la equidad y la homogeneidad de la utilización de criterios de evaluación de acceso y cambio de nivel de carrera profesional en todo el ámbito del Servicio Aragonés de Salud y, dado que no son alcanzables todas las posibilidades que en la práctica se puedan presentar, en los supuestos en los que exista duda la Comisión Evaluadora del Centro deberá elevar consulta a la Comisión Evaluadora Autónoma para su valoración.

Respecto al contenido del documento, se estructura en los apartados siguientes:

- Criterios Generales
- Factor I: Actividad asistencial
- Factor II: Compromiso con la organización
- Factor III: Formación
- Factor IV: Docencia
- Factor V: Investigación
- Situaciones especiales

A-CRITERIOS GENERALES

1°. Con carácter general, según lo previsto en el apartado 10.2.1.4 del Anexo I del Acuerdo en materia de carrera profesional de 13 de noviembre de 2007, los méritos a valorar en el ascenso a cada nivel serán aquellos obtenidos en el espacio de tiempo entre la consecución del nivel anterior y el último día del plazo de presentación de solicitudes al que se opte, y no aquellos acumulados en el total de la Carrera Profesional, **a excepción, del acceso inicial al sistema de carrera profesional los cuales sí son acumulables.**

2°. Si los méritos del aspirante en los factores de **formación, docencia e investigación** exceden de los necesarios para acceder al nivel correspondiente, dicho excedente podrá ser utilizado para el acceso al siguiente nivel, según el apartado 10.2.1.4 del Anexo I del Acuerdo. *(El excedente del factor II.- compromiso con la organización, no puede ser utilizado para acceder al siguiente nivel, excepto para el acceso al sistema de carrera profesional regulado en el siguiente apartado A)).*

3°. Dentro de los méritos a valorar no figuran aquellos que se consideran indispensables para acceder a la categoría profesional como son el título de licenciado o grado y el de especialista.

4°. El máximo de la puntuación a considerar en cada nivel es de 100 puntos. Este máximo de puntos está repartido entre los diferentes factores en función del peso específico de cada uno de ellos.

LICENCIADOS SANITARIOS				
	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
% Actividad asistencial	68*	65*	62	59
% Compromiso con la organización	15	15	15	13
% Formación	10	10	9	7
% Docencia	4	6	8	13
% Investigación	3	4	6	8
Puntos	100	100	100	100

* (Ver apartado 6)

5°. Para acceder a cada nivel se deberá obtener un mínimo de puntos establecido:

LICENCIADOS SANITARIOS				
	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
Puntos para ascender de nivel	60	65	72	75
Competencias	Avanzado	Experto	Excelente	Excelente

6°. La puntuación máxima a obtener en el factor de actividad asistencial no podrá superar el 90% de la puntuación mínima para ascender a cada nivel.

LICENCIADOS SANITARIOS				
	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
Puntuación máxima a obtener en el factor de actividad asistencial.	54	58,5	62	59

7°. De conformidad con el criterio adoptado en la reunión celebrada el 18 de febrero de 2020, de la Comisión de Seguimiento y Garantías del Acuerdo de 13 de noviembre de 2007 en materia de carrera profesional, para agilizar el proceso de valoración de solicitudes de carrera profesional, a partir del año 2020 se procederá a valorar las solicitudes del 4º trimestre del año con los datos de Factor I.- Actividad asistencial hasta el año anterior y para las solicitudes del 2º trimestre con los datos del

Factor I correspondientes hasta los dos años anteriores. Por tanto, las solicitudes del 2º trimestre de 2020 se valorarán con las notas de Factor I hasta el año 2018 inclusive y las solicitudes del 4º trimestre de 2020 se valorarán con las notas de Factor I hasta el año 2019 inclusive.

A) ACCESO A SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL

El personal licenciado sanitario que adquiera la condición de personal estatutario fijo en el Servicio Aragonés de Salud y cuente con cinco años, al menos, de ejercicio profesional, con carácter fijo o temporal, en la categoría profesional correspondiente en entidades de carácter público de cualquier Comunidad Autónoma del Estado Español o la Unión Europea, podrá acceder consecutivamente al Primero, Segundo, Tercero y Cuarto nivel por la sistemática de la evaluación, debiendo superar la evaluación de los méritos exigibles en cada nivel. Asimismo, podrá participar en dicho sistema el personal docente de la Universidad como consecuencia de haber obtenido una plaza vinculada con un centro sanitario del Servicio Aragonés de Salud.

A.1.- Evaluación para el acceso al Nivel I se realizará de la forma siguiente:

El *Factor I.- Actividad asistencial* se valorará desde el año que inició su actividad profesional o desde el año 2008, dado que no se dispone de datos anteriores a efectos de la carrera profesional, hasta el último año completo de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

Ejemplo, con Inicio prestación servicios el 1/2/2015.

INICIO DE PRESTACION	CONVOCATORIA	ANTIGÜEDAD A LA FINALIZACION DE LA CONVOCATORIA	PERIODO FACTOR I
			NIVEL I
1/2/2015	2º trimestre 2020	5 años y 5 meses de antigüedad	Datos 2015-2018
	4º trimestre 2020	5 años y 11 meses de antigüedad	Datos 2015-2019

Respecto a los méritos a evaluar correspondientes a los *Factores II.- Compromiso con la organización, III.- Formación, IV.- Docencia y V.- Investigación*, se valorarán los méritos presentados correspondientes a toda su vida profesional hasta el día anterior al último día del plazo de presentación de solicitudes.

Igualmente, será aplicable este procedimiento al personal temporal para acceder al Nivel I de carrera profesional, que habiendo prestado al menos cinco años de servicios efectivos en la correspondiente categoría profesional en el Servicio Aragonés de Salud, continúe en servicio activo en dicha categoría y no haya podido optar a presentarse en ningún proceso selectivo para ocupar plaza con carácter fijo.

A.2.- Evaluación para el acceso al Nivel I y Nivel II. Se realizará la evaluación de los niveles consecutivamente, comenzando por el acceso al Nivel I y realizando, posteriormente, la evaluación para el Nivel II, de la forma siguiente:

El *Factor I.- Actividad asistencial*, se valorará diferenciando para cada nivel su periodo: para el nivel II los 5 años anteriores completos a la finalización del plazo de presentación de la solicitud y para el nivel I, los anteriores hasta el inicio de prestación de servicios.

Ejemplo, con inicio de prestación de servicios el 1 de febrero 2010. Los periodos son:

INICIO DE PRESTACION	CONVOCATORIA	ANTIGÜEDAD A LA FINALIZACION DE LA CONVOCATORIA	PERIODOS FACTOR I	
			NIVEL I	NIVEL II
1/2/2010	2º trimestre 2020	10 años y 5 meses de antigüedad	Datos 2010-2014	Datos 2015-2018
	4º trimestre 2020	10 años y 11 meses de antigüedad	Datos 2010-2015	Datos 2016-2019

Respecto a los méritos a evaluar correspondientes a los *Factores II.- Compromiso con la organización, III.- Formación, IV.- Docencia y V.- Investigación*, se valorarán los méritos presentados correspondientes a toda su vida profesional, para acceder al nivel I y, en caso de excedentes, se valorarán éstos para acceder al nivel II de carrera profesional.

Con esta aplicación del Factor I, en el resultado de la evaluación para el acceso al Nivel I y Nivel II, teniendo en cuenta los méritos correspondientes al resto de factores a evaluar, pueden darse los siguientes supuestos:

A.2.1.- Alcanza la puntuación suficiente para acceder al Nivel I. En este caso, se realizará la evaluación del Nivel II con los datos del Factor I descritos y los méritos excedentes de los Factores II, III, IV y V.

A.2.2.- No alcanza la puntuación suficiente para acceder al Nivel I. En este caso, se varía el periodo de valoración del Factor I.- Actividad asistencial de todos los años de prestación de servicios.

Siguiendo el ejemplo anterior:

INICIO DE PRESTACION	CONVOCATORIA	ANTIGÜEDAD A LA FINALIZACION DE LA CONVOCATORIA	PERIODOS FACTOR I
			NIVEL I
1/2/2010	2º trimestre 2020	10 años y 5 meses de antigüedad	Datos 2010-2018
	4º trimestre 2020	10 años y 11 meses de antigüedad	Datos 2010-2019

En lo referente a los méritos presentados de los Factores II, III, IV y V, se valorarán según se ha indicado. Por tanto, no procederá la evaluación del Nivel II.

A.3.- Evaluación para el acceso al Nivel I, Nivel II y Nivel III. Se realizará la evaluación de los niveles consecutivamente, comenzando por el acceso al Nivel I y realizando, posteriormente, la evaluación para el Nivel II y finalmente la evaluación del Nivel III, de la forma siguiente:

El *Factor I.- Actividad asistencial*, se valorará diferenciando para cada nivel su periodo: para el nivel III los 5 años completos anteriores a la finalización del plazo de presentación de la solicitud; para el nivel II, los cinco años anteriores, y para el Nivel I los restantes hasta el inicio de prestación de servicios.

Ejemplo, con inicio de prestación de servicios el 1/2/2005. Los periodos por niveles, son:

INICIO DE PRESTACION	CONVOCATORIA	ANTIGÜEDAD A LA FINALIZACION DE LA CONVOCATORIA	PERIODOS FACTOR I		
			NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III
1/2/2005	2º trimestre 2020	15 años y 5 meses de antigüedad	Datos 2005-2009	Datos 2010-2014	Datos 2015-2018
	4º trimestre 2020	15 años y 11 meses de antigüedad	Datos 2005-2010	Datos 2011-2015	Datos 2016-2019

Respecto a los méritos a evaluar correspondientes a los *Factores II.- Compromiso con la organización, III.- Formación, IV.- Docencia y V.- Investigación*, se valorarán los méritos presentados correspondientes a toda su vida profesional, para acceder al nivel I.

En caso de excedentes, se valorarán éstos para acceder al nivel II de carrera profesional, y, en caso de excedentes, se valorarán éstos para acceder al nivel III de carrera profesional, si procede.

Con esta aplicación del Factor I, en el resultado de la evaluación para el acceso al Nivel I, Nivel II y Nivel III, teniendo en cuenta los méritos correspondientes al resto de factores a evaluar, pueden darse los siguientes supuestos:

A.3.1.- Alcanza la puntuación suficiente para acceder al Nivel I. En este caso, se realizará la evaluación del Nivel II con los datos del Factor I descritos y los méritos excedentes de la valoración del Nivel I de los Factores II, III, IV y V.

En el caso de acceder al Nivel II, se realizará la evaluación del Nivel III con los datos del Factor I descritos y los méritos excedentes de la valoración del Nivel II de los Factores II, III, IV y V.

En el caso de no acceder al Nivel II, varían los periodos de valoración del *Factor I.- Actividad asistencial*, realizando la evaluación para el Nivel II con los periodos correspondientes inicialmente al Nivel II y al Nivel III. Por tanto, no procederá la evaluación del Nivel III.

Siguiendo el ejemplo inicial:

INICIO DE PRESTACION	CONVOCATORIA	ANTIGÜEDAD A LA FINALIZACION DE LA CONVOCATORIA	PERIODOS FACTOR I	
			NIVEL I	NIVEL II
1/2/2005	2º trimestre 2020	15 años y 5 meses de antigüedad	Datos 2005-2009	Datos 2010-2018
	4º trimestre 2020	15 años y 11 meses de antigüedad	Datos 2005-2010	Datos 2011-2019

A.3.2.- No alcanza la puntuación suficiente para acceder al Nivel I. En este caso, varían los periodos de valoración del *Factor I.- Actividad asistencial*, realizándola para el Nivel I con los periodos correspondientes inicialmente al Nivel I y al Nivel II; y para el Nivel II con el periodo correspondiente inicialmente al Nivel III. Por tanto, no procederá la evaluación del Nivel III.

Siguiendo el ejemplo inicial

INICIO DE PRESTACION	CONVOCATORIA	ANTIGÜEDAD A LA FINALIZACION DE LA CONVOCATORIA	PERIODOS FACTOR I	
			NIVEL I	NIVEL II
1.2.2005	2º trimestre 2020	15 años y 5 meses de antigüedad	Datos 2005-2014	Datos 2015-2018
	4º trimestre 2020	15 años y 11 meses de antigüedad	Datos 2005-2015	Datos 2016-2019

En el caso de acceder al Nivel I, se realizará la evaluación del Nivel II con los datos del Factor I descritos y los méritos excedentes de la valoración del Nivel I de los Factores II, III, IV y V.

En el caso de no acceder al Nivel I, varían los periodos de valoración del Factor I.- *Actividad asistencial*, realizándola, para el Nivel I, con los periodos correspondientes inicialmente al Nivel I, al Nivel II y al Nivel III. Por tanto, no procederá la evaluación de los Niveles II y III.

Siguiendo el ejemplo inicial:

INICIO DE PRESTACION	CONVOCATORIA	ANTIGÜEDAD A LA FINALIZACION DE LA CONVOCATORIA	PERIODOS FACTOR I
			NIVEL I
1.2.2005	2º trimestre 2020	15 años y 5 meses de antigüedad	Datos 2005-2018
	4º trimestre 2020	15 años y 11 meses de antigüedad	Datos 2005-2019

B) CAMBIO DE NIVEL DE CARRERA PROFESIONAL

Podrá solicitar el cambio al nivel siguiente de carrera profesional que tenga reconocido el personal licenciado sanitario fijo del Servicio Aragonés de Salud, en situación de servicio activo o situación asimilada, ya sea estatutario, funcionario o laboral, siempre que perciba sus retribuciones conforme al sistema previsto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y reúna el resto de requisitos. Asimismo, podrá solicitar dicho cambio de nivel el personal docente de la Universidad titular de una plaza vinculada con un centro sanitario del Servicio Aragonés de Salud.

Al personal estatutario temporal, que habiendo accedido al Nivel I de carrera profesional en el Servicio Aragonés de Salud, no haya podido optar a presentarse en ningún proceso selectivo para ocupar plaza con carácter fijo de su correspondiente categoría profesional, le resultará de aplicación lo dispuesto en este apartado, en el supuesto de haber transcurrido el tiempo mínimo de permanencia y prestación de servicios efectivos en la correspondiente categoría profesional en el Servicio Aragonés de Salud desde que accedió al nivel I de carrera profesional, y así sucesivamente con el resto de niveles.

El personal que ha accedido a un determinado nivel de carrera profesional por antigüedad durante la fase de implantación del sistema de carrera profesional del Servicio Aragonés de Salud, a que se refiere el apartado 5.1 del Acuerdo en materia de carrera profesional de 13 de noviembre de 2007, podrá utilizar los méritos correspondientes a los **Factores II.- Compromiso con la organización, III.- Formación, IV.- Docencia y V.- Investigación**, acumulados a lo largo de su vida profesional para acceder al nivel siguiente.

El Factor I.- Actividad asistencial se valorará desde la fecha de obtención del nivel anterior y, como límite, desde la fecha de implantación de la carrera profesional en el Servicio Aragonés de Salud, el 1.1.2008, en el supuesto de haber adquirido tal nivel con anterioridad a dicha fecha.

FACTOR II: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN

10.1.3.- COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN

La evaluación del compromiso con la organización se efectuará:

- Para la totalidad del periodo sobre un máximo de 100 puntos.
- A petición del interesado ante la voluntad de éste de ascender a un nivel superior y una vez acreditados el mínimo de años de permanencia exigidos en el nivel anterior.
- Será individualizada.

Se valoran aquellas actuaciones del profesional que expliciten de qué manera sus conocimientos y habilidades son puestas al servicio del Sistema Sanitario Público de Aragón para la consecución de los objetivos de este último: grupos de trabajo, proyectos de mejora, elaboración de protocolos, actividades de responsabilidad directiva, etc.

Cuando los méritos a valorar se hayan establecido con un valor "año" y no se alcance totalmente dicho periodo, se deberán valorar proporcionalmente por cada mes completo no teniéndose en cuenta los periodos inferiores a treinta días.

Un mismo mérito no podrá ser valorado en varios apartados, y se incluirá en el que sea más favorable para el interesado.

Los méritos aportados se valoran según el siguiente baremo:

10.1.3.1.- IMPLICACIÓN EN EL DESARROLLO ORGANIZATIVO

Los criterios de evaluación contemplarán la actitud, disponibilidad y participación del profesional respecto a todas aquellas actividades que afecten a la gestión organizativa asistencial de la institución (participación en la creación de procesos de mejora, participación en comisiones y en grupos de trabajo relacionados con el desarrollo organizativo)

Las actuaciones del solicitante las deberá acreditar mediante certificaciones emitidas por la Dirección Asistencial de su Hospital o Dirección de Atención Primaria según corresponda.

10.1.3.1.5 Prestación de servicios en situación de crisis sanitarias.

Se valorará haber prestado servicios en el Servicio Aragonés de Salud durante una situación de crisis sanitaria.

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / CRISIS SANITARIA

10.1.3.1.5.1 Covid 19: Se valora haber prestado servicios un mínimo de 15 días, entre el 1 de marzo y el 21 de junio de 2020, en el Servicio Aragonés de Salud, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria motivada por la Covid-19.

Valoración: 20 puntos.

El mérito se ha cargado de oficio en el expediente electrónico del personal.

